

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 50 pesetas  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 32

Jueves 8 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 522

### GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Lomoviejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de don Dionisio Martín, don Modesto Rico y don Jacinto Sanz, señalándose como zona sospechosa, las porquerizas de la localidad, como zona infecta las referidas porquerizas donde se encuentran los animales atacados y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del

mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 25 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,

*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 547

### Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación provincial de Valladolid

El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 21 de Enero próximo pasado publica una Orden del Ministerio de Trabajo suspendiendo la iniciación del régimen especial del subsidio familiar en la agricultura, y que hasta tanto se promulgue la disposición que fije la fecha de implantación del régimen especial agropecuario continuarán los patronos satisficiendo sus cuotas en la forma que lo venían haciendo, así como los obreros percibiendo los subsidios en las mismas condiciones.

Lo que por ser de interés general, tanto para patronos como para obreros, se hace público por medio de la presente nota.—  
El Delegado, *Manuel Martín*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 534

### Fontihoyuelo

Don Dionisio López Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 4 de Febrero de 1940. —Dionisio López.

Núm. 534

### Fontihoyuelo

Don Mariano Borge Espeso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que

cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 4 de Febrero de 1940. —Mariano Borge.

Núm. 540

### Portillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que se dirán, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 11 y 18, respectivamente, del actual y los siguientes necesarios, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no

comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Portillo, 5 de Febrero de 1940.  
El Alcalde, M. Molpeceres.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Jacinto Cuéllar Adeva, Ruperto García Herrero, Graciano Garrrote Martín y Cosme López de León, del reemplazo de 1936.

Emilio Pedro Cuesta Villorejo y José Martín del Pozo, del reemplazo de 1937.

Félix Cuéllar Adeva, Lupicinio Olmedo Olmedo, Celestino Pérez Guadarrama y Martín Rodríguez Martín, del reemplazo de 1938.

Ignacio Díez Sanz, Julio Mariano Pinilla López, Julián Río Giralda y Pedro Senovilla Cabrero, del reemplazo de 1939.

Isidoro Caballero del Valle, Constancio Nieto Fernández y Vicente Sánchez Adeva, del reemplazo de 1940.

Félix Cruz Cuesta Villorejo, del reemplazo de 1941.

Núm. 528

### Rodilana

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Secretaría, con 750 pesetas, con 750 pesetas en propiedad.

Auxiliar de secretaría; sueldo, 200 pesetas; interino.

Depositario; sueldo, 108 pesetas; interino.

#### FACULTATIVO

Médico titular de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.200



pesetas, y quinquenio; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 301,75 pesetas, y quinquenio; agrupado con Pozaldez y Pozal de Gallinas; en propiedad.

Veterinario; sueldo, 1.100 pesetas, agrupado con Pozaldez; interino.

Practicante titular; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Matrona titular; sueldo, 600 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 373 pesetas; interino.

Conserje del Cementerio; sueldo, 92 pesetas; interino.

Rodilana, 31 de Enero de 1940. El Alcalde, José de Castro.

Núm. 541

Rodilana

Se anuncia para el día 15 del actual la subasta del cuarto trimestre de utilidades general de Rodilana, 1939, a cargo del recaudador don Bernardo Cueto, en su calidad de subrogado, sin recargo, el día 10 del próximo Marzo.

Rodilana, 3 de Febrero de 1940. El Alcalde, José de Castro.

Núm. 535

Siete Iglesias de Trabancos

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal para el año actual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días para contar desde el día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que sea examinado

por cuantas personas y entidades lo crean conveniente, y presenten en dicha oficina las reclamaciones de agravios que estimen justas a su derecho, en la inteligencia de que transcurrido no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 3 de Febrero de 1940.—El Presidente, José Santiago.

Núm. 539

Tordehumos

Don Eleuterio del Castillo Belmonte, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades correspondiente al 3.º y 4.º trimestres de 1939, se verificará en el término durante los días 1.º y 2.º del corriente mes de Febrero. El Recaudador don Vicente Martín, cuya oficina es en el Ayuntamiento, permanecerá abierta desde la hora de las nueve y media de la mañana hasta las tres y media de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Marzo en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Santa María, 7 y 9, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Marzo próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Tordehumos, 2 de Febrero de 1940.—Eleuterio del Castillo.

Núm. 533

Valbuena de Duero

Formado el repartimiento de presupuesto municipal para el ejercicio de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso, se ha puesto al público, por el presente, ocho días hábiles, a contar desde el día en que se publica, en el cual, y dentro de este plazo, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas, ante esta Corporación.

Valbuena de Duero, 2 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Teodoro Mora.

Núm. 530

Villafrades de Campos

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días, a contar desde el día en que se publica, para que los interesados comparezcan por la Junta las reclamaciones pertinentes, debiendo presentarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento para dichos fines.

Villafrades de Campos, 3 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

546  
Don Felino Ruiz Torbado, Abogado de Sala de lo Civil y Territorial de Valladolid.

Certifico: que en el expediente de cuenta jurada formulada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en el pleito procedente del Juzgado número dos de Va-

Valladolid, seguidos por doña Francisca Pascual Saldaña, con don Gerardo Clotet Herranz, sobre divorcio, la Sala de la civil ha dictado la siguiente:

Providencia. — Señores Santaló, Alvarez y Marín. — Valladolid, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta. — Dada cuenta; se tiene por formulado el recurso de súplica contra la providencia de veintidós de Diciembre último; entréguese la copia presentada en escrito iniciando el recurso a doña Francisca Pascual Saldaña, para que dentro de los tres días siguientes al que sea entregada, pueda impugnar, si lo estima procedente, las pretensiones del Procurador señor Ruiz del Barrio; y no constando el domicilio de dicha señora, hágase la notificación en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico. — Ante mí: Joaquín Garde.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente providencia sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que expido y firmo en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta. — Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 545

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número... esta ciudad de Val...

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Manuela Fraguas Mateo, ocurrida en esta ciudad el día cinco de Diciembre de 1938, donde tenía su domicilio en la calle Nueva

de San Martín, número 4, y cuando se encontraba en estado de soltera, hija de Maximino y Patricia, natural de Madrid, habiéndose incoado ante este Juzgado el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato como consecuencia de tal defunción, siendo los que reclaman la herencia sus dos hermanos de doble vínculo doña Marcelina y don Mariano Fraguas Mateo, llamándose por la presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

31

Núm. 525

MIRANDA DE EBRO

CITACIÓN

Miguel Medina, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Tordeillas (Valladolid), cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá el día ocho de Febrero actual, y sus once horas de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el número 55 de 1937, sobre robo, contra Alejandro de Diego Cristóbal, en calidad de testigo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 548

VITORIA

Marchena Pena, Eusebio; de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid y Vi-

toria, procesado por estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 26 de Enero de 1940. El Juez de instrucción, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 544

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 23 de Febrero actual, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la contratación de...

CONTRA EL MES DE



220.000 raciones de pan de 400 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

75.000 raciones de pan de 400 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 6 de Febrero de 1940. — El Teniente Coronel Director, José Rovira.

33